

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal de Alba Yolanda Gómez y Hernán Francisco Hernández c/. Condominio Campestre El Peñón. Exp. 25307-31-03-001-2020-00070-01.

A propósito de la medida cautelar solicitada por los demandantes, téngase en cuenta que el proveído de 5 de febrero pasado, por el cual el Tribunal admitió a trámite el recurso de apelación en el efecto suspensivo no ha cobrado firmeza, lo que significa que mientras la Sala Dual no desate lo relativo a la súplica interpuesta, a esa determinación no puede dársele ningún cumplimiento, de ahí que no sea necesaria de momento la adopción de alguna medida en ese sentido.

Aspecto que, casi sobra subrayar, deberá tener en cuenta también la parte demandada, pues los oficios que pretende le sean expedidos por secretaría, donde se informe al juzgado del efecto en que se concedió el recurso de alzada, solo pueden ser librados en caso de que la decisión que así lo dispuso cobre ejecutoria, no antes.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y mediante los demás datos de contacto que obren en el expediente, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

En firme, la secretaría proceda a ingresar el expediente al Despacho del H. Magistrado al que corresponde desatar la súplica.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a9e2efcf2cdb3524c68b4ff574ecc0658d49100669102b6aec6b1
b59f9e0de7**

Documento generado en 26/02/2021 01:58:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**